

#94

P1

Photo 7/65

Ley que coloca la Direccion
General de Bellas Artes y la Or-
ganizaciones e instituciones
bajo su jurisdiccion, en el
Ministerio de la Presidencia y
que promana el Departamen-
to de Educacion del P^o Ejecutivo
como Ministerio de O^o y Culto



Educación
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
Revisión del 27
Jdn.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 14433

Santo Domingo, D.N.,

AGO. 7 1963

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Ciudadano Presidente:

Envío a usted con este mensaje un proyecto de ley que coloca la Dirección General de Bellas Artes y las organizaciones e instituciones bajo su jurisdicción, en el Ministerio de la Presidencia, y que nombra el Departamento de Educación del Poder Ejecutivo como Ministerio de Educación y Cultos.

Las obligaciones del Ministerio de Educación están creciendo sobremedida y crecerán mucho más en el futuro inmediato debido a que el Gobierno se ve en el caso de extender sus servicios al grado de que pueda atender no solamente a toda la población escolar del país, sino además a una intensa campaña de alfabetización que se encuentra actualmente en estudio; al mismo tiempo, la Dirección General de Información, Cultura y Diversiones creada recientemente por ley y situada bajo la jurisdicción del Ministerio de la Presidencia, absorberá las actividades que hoy están confiadas a la Dirección General de Bellas Artes, ya que es indispensable llevar esta parte tan valiosa de la cultura a las masas populares y a todos los extremos del país.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Confío en que los legisladores de esa Alta Cámara comprenderán las razones que tiene el Poder Ejecutivo al enviar el mencionado proyecto de ley y su interés en que sea aprobado.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Juan Bosch
Juan Bosch

af.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- A partir del 1º de septiembre del año en curso la Dirección General de Bellas Artes y los organismos e instituciones bajo su jurisdicción, pasarán a ser dependencias del Ministerio de la Presidencia.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo gestionará las transferencias de fondos necesarias en relación con el traspaso de la referida Dirección y sus dependencias del Ministerio de Educación, Bellas Artes y Cultos al de la Presidencia.

Art. 3.- El Ministerio de Educación, Bellas Artes y Cultos se denominará, a contar de la misma fecha señalada en el artículo 1º de la presente ley, Ministerio de Educación y Cultos.

en la Art. 4.- La presente ley modifica el artículo 1º de la Ley No. 311, del 19 de julio de 1940 y cualquier ley o parte de ley que le sea contraria. *etc*

DADA etc.....

Santo Domingo, D. N.
27 de agosto de 1963.

401

Señor Profesor Juan Bosch,
Presidente de la República,
Su Despacho.

Ciudadano Presidente:

Tengo a bien acusarle recibo de Mensaje No.14433, de fecha 7 de agosto en curso, por medio del cual remitió al Senado el proyecto de ley que coloca la Dirección General de Bellas Artes y las organizaciones e instituciones bajo su jurisdicción, en el Ministerio de la Presidencia, y que nonima el Departamento de Educación del Poder Ejecutivo como Ministerio de Educación y Cultos.

Participo a usted que el Senado en Sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Respetuosamente,

Dr. Juan Casanovas Garrib,
Presidente del Senado.

Santo Domingo, D. N.
27 de Agosto de 1963

402

Señor Dr. José Rafael Molina Ureña,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley que coloca la Dirección General de Bellas Artes y las organizaciones e instituciones bajo su jurisdicción, en el Ministerio de la Presidencia, y que ^{de} nomina el Departamento de Educación del Poder Ejecutivo como Ministerio de Educación y Cultos.

Atentamente le saluda,

Dr. Juan Casasnovas Garrido,
Presidente del Senado.

ia.

22 agosto



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE EDUCACION:

La comisión permanente de Educación ha pasado revista a cada uno de los artículos que componen el proyecto de Ley enviado a esta Cámara alta por el Poder Ejecutivo. Después de ponderar el espíritu de la misma Ley y comprender claramente los motivos de su elaboración, informa a los compañeros Senadores que está de acuerdo con la creación de la Dirección General de Bellas Artes, la que estará bajo control del Ministerio de la Presidencia. Entendemos que con este paso podremos ver dentro de muy poco tiempo, los frutos positivos de las distintas actividades culturales que desarrollará la referida Dirección General. Además de la importante labor que pueda rendir la Dirección General de Bellas Artes, creemos que el Ministerio de Educación y Cultos tiene ahora la oportunidad brillante de ofrecer a los dominicanos la satisfacción de disfrutar en este Gobierno verdaderamente democrático, de lo que no ha podido disfrutar desde el mismo momento de la creación de la República hasta nuestros días. Por último respaldamos al mismo tiempo que, el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Cultos, se denomine en adelante Ministerio de Educación y Cultos

Por la comisión

Thelma Frías de Rodriguez

[Signature]
Pablo Rafael Casimiro Castro

[Signature]
Antonio Jaime Tatam Mejía

[Signature]
José Altagracia Robert

[Signature]
Nicasio Ramón Aybar Núñez



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

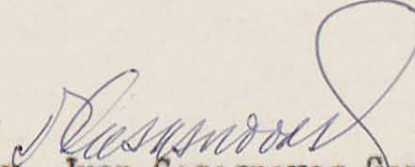
Art. 1.- A partir del 1o. de septiembre del año en curso la Dirección General de Bellas Artes y los organismos e instituciones bajo su jurisdicción, pasarán a ser dependencias del Ministerio de la Presidencia.

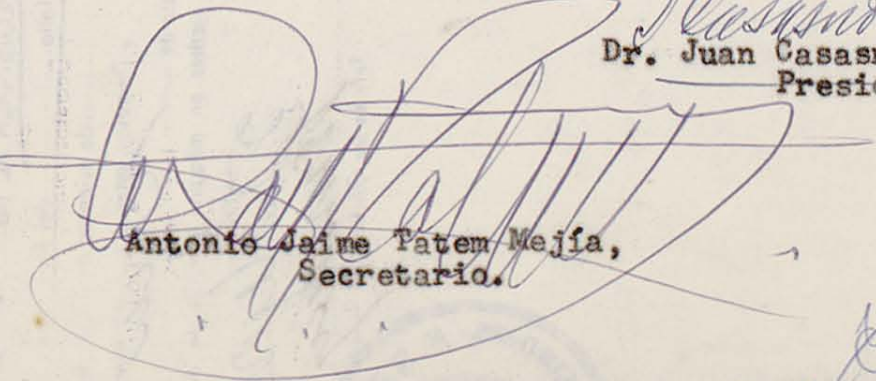
Art. 2.- El Poder Ejecutivo gestionará las transferencias de fondos necesarias en relación con el traspaso de la referida Dirección y sus dependencias del Ministerio de Educación, Bellas Artes y Cultos al de la Presidencia.

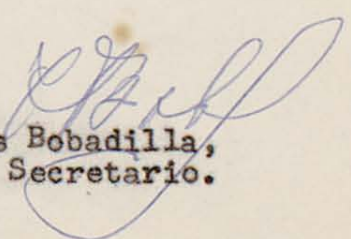
Art. 3.- El Ministerio de Educación, Bellas Artes y Cultos se denominará, a contar de la misma fecha señalada en el artículo 1o. de la presente ley, Ministerio de Educación y Cultos.

Art. 4.- La presente ley modifica el artículo 1o. de la Ley No.311, del 19 de julio de 1940 y cualquiera otra ley en la parte que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y tres, años 120 de la Independencia y 101 de la Restauración.


Dr. Juan Casanovas Garrido,
Presidente.


Antonio Jaime Patem Mejía,
Secretario.


Tomás Bobadilla,
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º - A partir del 1.º de septiembre del año en curso la Dirección General de Bellas Artes y los organismos e institucio- nes bajo su jurisdicción, pasará a ser dependiente del Ministerio de la Presidencia.

Art. 2.º - El Poder Ejecutivo gestionará las transferencias de fondos necesarias en relación con el traslado de la referida Dirección y sus dependencias del Ministerio de Educación, Bellas Artes y Cultos al de la Presidencia.

Art. 3.º - El Ministerio de Educación, Bellas Artes y Cultos se demeritará, a contar de la misma fecha señalada en el artículo 1.º de la presente Ley, Ministerio de Educación y Cultos.

Art. 4.º - La presente Ley modifica el artículo 1.º de la Ley No. 311, del 19 de Julio de 1940 y cualquier otra ley en la parte que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 150 de la Independencia y 101 de la Restauración.

Dr. Juan Basilio Carrillo



Letra de las Oficinas del Senado

de... 1953

Sección de... en máquina a... de dos espacios

Y Decretos... de las... Resoluciones

en el folio... del libro...

REGISTRADA AL No...

5^{ta} LEGISLATIVA 1953 de 1953